Año de 1936 Miércoles 26 de Febrero Núm. 25

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

744

DIPUTACION PROVINCIAL

CIRCULAR

Del avance de la liquidación del presupuesto de esta Corporación del pasado año 1935, resulta que no han podido ser pagadas atenciones sacratísimas por carecer de fondos para ello, debido a la morosidad de los Ayuntamientos en abonar a su debido tiempo la aportación municipal a que están obligados por las leyes, y lo que es más inconcebible, el importe de las cédulas personales que recaudan de los vecinos, débitos que por ambos conceptos no pertenecen sólo al ejercicio de 1935, sino a otros anteriores.

Tan lamentable situación no puede continuar sin que padezcan el crédito y buen nombre de la Corporación, que por propios y extraños ha sido siempre citada como modelo, por lo que, la Comisión Gestora en la sesión celebrada en el día de hoy, ha tomado el acuerdo de autorizar a esta Presidencia para que por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiera a los Ayuntamientos deudores por cédulas personales y aportación municipal de 1935 y anteriores, para que en el término de ocho días hagan efectivos sus descubiertos, y a los que sólo deban cédulas personales y aportación municipal de 1935, les conceda de plazo hasta el 15 de Marzo próximo para que abonen las cantidades que estuvieren adeudando.

Que una vez finalizados los plazos marcados, proceda de apremio contra aquellos Ayuntamientos que no hubieran atendido el requerimiento y por tanto hayan dejado de satisfacer las cantidades adeudadas.

Que constando en la Intervención de fondos provinciales la relación de Ayuntamientos deudores, sirva la circular de requerimiento, a los efectos del artículo 271 del estatuto provincial, en armonía con el 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del acuerdo citado, para conocimiento de los Ayuntamientos deudores y a los efectos del artículo 271 del estatuto provincial.

Segovia, 24 de Febrero de 1936.—El Presidente, Epifanio Onrubia.—P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

(Continuación)

Núm. 2.—Segunda categoría.

Provincia de Albacete: Minaya, 6.000 pesetas (pendiente de recurso); Nerpio, 5.000; Peñas de San Pedro, 4.000 (sin descuento).

Idem de Alicante: Jávea, 5.000.

Idem de Baleares: Alaró, 5.000.

Idem de Badajoz: Berlanga, 5.000.

Idem de Cáceres: Aldeanueva del Camino, 4.000.

Idem de Cuenca: Buenache de Alarcón. 4.000.

Idem de Coruña: Capela, 5.000; Somozas, 5.000.

Idem de Granada: Castril, 5.000. La peza, 4.000.

Idem de Jaén: Frailes, 5.000. (Abogado y mejor número obtenido en oposiciones en que se requiera poseer esta cualidad); La Guardia de Jaén, 4.000; Arquillos, 4.000.

Idem de Logroño: Cervera del Río Alhama, 5.000. (ser Abogado).

Idem de Lugo: Paradela, 5.000. Lorenzana, 5.000.

Idem de Madrid: Pinto, 4.000.

Idem de Málaga: Cortes de la Frontera, 6.000.

Idem de Málaga: Frigiliana, 4.000.

Idem de Pontevedra: Teis, 5.000.

Idem de Sevilla: Bormujos, 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Agulo, 4.000.; San Andrés y Sauces, 5.000 pesetas.

Idem de Valencia: Puzol, 5.000; Ayelo de Malferit, 4.000.

Idem de Zamora: Trabajos, 4.000.

Idem de Zaragoza: Escatrón, 4.000; Epila, 6.000 (Abogado); Ateca, 1.000.

Idem de Badajoz: Casas de Don Pedro, 4.000; Valencia del Mombuey, 4.000.

Núm. 3.—Tercera categoría.

Provincia de Albacete: Carcelén, 3.5000 (sin descuento); Cenizate, 3.5000 (sin descuento); Villavaliente, 2.5000.

Idem de Alicante: Benilloba, 3.000; Benillup-Benimarfull, 3.800; Hondón de los Frailes, 2.500; Castel de Castells, 3.000.

Idem de Almería: Tahal, 3.000.

Idem de Avila: Cuevas del Valle, 3.000; Diego Alvaro, 3.000; Santa Cruz del Valle, 3.000.

Idem de Badajoz: Baterno, 2.500; Lapa, 2.500; Puebla de la Reina, 3.000; Tamurejo, 2.500; Valverde de Mérida, 3.000.

Provincia de Burgos: Busto de Bureba-Cascajares de Bureba, 3.000; Ciruelos de Cervera, 2.500; Grijalva-Villasdro, 2.500; Huerta del Rey, 3.000; Padrones de Burebalas, 2.500; La Piedra. 2.000; Rábanos-Valmala, 2.500; Torregalindo, 2.500; Cardeñuela-Orbaneja-Ríopico, 2.500.

Idem de Cáceres: Aceituna, 2.500; Casas de Don Antonio, 3.000; Castañar de Iber, 3.000; Granadilla, 2.750; Herreruela, 2,500; Jerte, 3.000; Madrigal de la Vera, 3.500; Oliva de Plasencia, 3.000; Piedras Albas, 3.000; Torreorgaz, 3.000; Valverde de la Vera, 3.000; Villa del Rey, 3.000;

Idem de Castellón: Arés del Maestre, 3.000; Argelita-Vallat, 2.500; Cincotorres, 3.000; Sarratella, 2.500.

Idem de Ciudad Real: Fuenllana, 2.500; Guadálmez, 3.000; Saceruela, pesetas 2.500.

Idem de Cuenca: Boniches, 2.500; Fuentelespino de Haro, 2.500; Huerta de la Obispalía, 2.500: Olmeda del Rey, 2.500; Valera de Abajo, 3.000; La Ventosa, 3.000; Zarza de Tajo, 3.000.

Idem de Granada: Arenas del Rey, 3.000; Beas de Guadix, 2.500; Béznar, 2.500; Busquístar, 3.000; Cijuela, 3.500; Guájar.Fondón, 2.500; Huétor-Vega, 3.250; Jayena, 3.000; Jorairátar, 2.500; Lújar, 3.000; Marcal, 2.500; Pinos Genil, 2.500; Pitres. 3.000; Policar, 2.500; Pulianas, 3.000; Purchil, 3.000; Santa Cruz del Comercio, 3.000; Soportujar, 2.500; Yegen, 2.500.

Idem de Guadalajara: Armallones, 2.500; Riba de Saelices-Ribarredonda, 3.000; Setiles, 3.000; Traid, 2.500; Valdepeñas, de la Sierra, 2.500; (artículo 231 del Estatuto).

Idem de Guipúzcoa: Abalcisqueta. 2.500; Régil, 3.000.

Idem de Huesca. Albelda, 3.000; Almuniante, 2.500; Canfranc, 5.000; Castillazuelo, 2.500; Hoz de Barbastro-Salinas de Hoz, 2.500; Lierta, 2.500; Panticosa, 2.500.

Idem de León: Cimanes de la Vega, 2.500; Villadangos, 3.000; Villamartín de Don Sancho, 2.500.

Idem de Logroño; Anguciana, 2.500; Ausejo, 3.000; Hervías, 2.500; Hornillos-Larriba-La Santa, 2.500; Muro de Aguas, 2.500

Idem de Madrid: Velilla de San Antonio, 3.500; Villamantilla de Perales, 2.500 pesetas.

Idem de Málaga: Olías, 2.500.

Idem de Oviedo: Sariego, 3.000

Idem de Palencia: Cevico Navero, 3.000; Melgar de Yuso, 2.500; Santillana de Campos, 2.500; Villahán, 2.500.

Idem de Salamanca: Beleña, 2.500; El Bodón, 3.000; Cespedosa de Tormes, 3.000; Mata de Ledesma; 2.500; Navarredonda de la Rinconada, 2.500; Paradas de Rubiales, 2.500; Sando; 2.500.

Idem de Tenerife: Puntagorda, 4.000.

Idem de Santander: Escalante, 2.500.

Idem de Segovia: Campo de San Pedro-Riahuelas, 2.500; Casla, 2.500; Chañe, 2.500; Lastras de Cuéllar, 3.000; Maderuelo, 2.500; Navalilla, 2.500; San Cristóbal de Cuéllar, 2500; Valtiendas, 2.500.

Idem de Sevilla: Lora de Estepa, pesetas 3.000.

Idem de Soria: Berzosa-Villálvaro, 2.500; Sotillo del Rincón, 2.500.

Idem de Teruel: Aldehuela-Castralvo, 2.500; Anadón-Rudilla, 2.500; Ariño, 3.000; Frías de Albarracín, 3.000; Loscos, 2.500; Martín del Río, 2.500; Navarrete del Río, 2.500; Orihuela del Tremedal, 4.000; San Agustín, 3.000; Segura de los Baños, 2.500; Torre del Compte, 2.500; Torre la Cárcel, 2.500; Tramacastiel, 2.500.

Idem de Toledo: Manzaneque, 3.000; Pelahustán, 3.000; Pulgar, 3.000; Los Cerralbos, 3.000.

Idem de Valencia: Alquería de la Condesa, 3.000; Bolbaite, 3,000; Gestalgar, 3.000; Loringuilla, 2.500; Piles, 3.000; Ráfol de Salem, 3 000; Zarra, 3.250.

Idem de Valladolid: Barcial de la Loma, 2.500; Cuenca de Campos, 3.000; Montealegre, 2.500; Muriel, 2.500; San Cebrián de Mazote, 2.500; San Miguel del Arroyo, 3.000; Urueña, 3.000; Valdenebro de los Valles, 2.500; Villafrades de Campos, 2.500.

Idem de Vizcaya: Berriatúa, 3.000; Crocica-Ibárruri, 3.000; Maruri, 2.500; Meñaca, 2.500.

Idem de Zamora: Coomonte, 2.500; Muelas de los Caballeros, 2.500; San Cebrián de Castro, 2.500; San Martín de Valderaduey, 2.500; Santovenia del Esla, 3.000; Vallesa de la Guareña, 2.500; Villaseco, 2.500.

Idem de Zaragoza: Fuendetodos, 3.000; Longares, 3.000; Pozuelo de Aragón, 2,500; Sobradiel, 3.000 (pendiente de recurso).

(Se continuará)

752

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer

efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan, y horas de diez a doce de la mañana.

Día 2 de Marzo de 1936: Remuneratorias, excedentes, montepío civil y pensiones del Patrimonio.

Día 3: Montepío militar y jubilados.

Día 4: Retirados de guerra antiguos y sus cruces.

Día 5: Retirados de guerra especiales, sus cruces, reserva y haberes del clero.

Días 6 y 7: Nóminas en general.

Segovia, 24 de Febrero de 1936. — El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

746

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, en orden telegráfica de f cha de ayer, me dice lo siguiente:

«Intereso de V. S., haga saber con máxima urgencia a cuantas Corporaciones municipales comprendidas en ese Distrito, tengan pendiente de cobro alguna cantidad por fabricantes de resinas a cuenta de productos de la campaña en curso, que formulen la oportuna reclamación antes del 5 de Marzo próximo, a la Central de Resinas Españolas, Castellana, 12, Madrid.»

Lo que se publica en este Boletín Oficial, para conocimiento de aquéllas entidades municipales a quiénes pueda interesar.

Segovia, 24 de Febrero de 1936. — El Ingeniero Jefe, C. de la Fuente.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

735

SAMBOAL

Tercera subasta de resinación

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas de resinación de estos montes, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo venidero a las once de la mañana, bajo el tipo de tasación por el quinquenio de ciento ochenta y cinco mil cuatrocientas veinticinco pesetas y veintiocho céntimos (185.425,28) pesetas, habiéndose rebajado un 20 por 100 del primer tipo de tasación, para cuya subasta los licitadores, que habrán de presentar las proposiciones el día anterior al de la subasta como último día de plazo, habrán de sujetarse a todas las condiciones, requisitos y modelo inserto en la *Gaceta* del día 25 de Diciembre último pasado y Boletin Oficial de la provincia del día 27 de dicho mes.

El número de pinos a resinar es el de 25.642 a vida y el de 1.941 a muerte durante el quinquenio.

Samboal, 21 de Febrero de 1936.— El Alcalde, Ramón Alonso.

686

FRESNO DE CANTESPINO

Don Valentín Gutiérrez Rivera y don Agustín Vitón Martín, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de Fresno de Cantespino, hacen saber:

Que teniendo que designar los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas de contribuyentes, se tendrán presentes las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las diez de la mañana del día primero de Marzo próximo, en esta Casa Consistorial ante los Vocales natos de ambas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar por cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la parte personal, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de dos días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación, ante el Tribunal provincial de repartos.

Fresno de Cantespino, 10 de Febrero de 1936.—Los Presidentes, Valentín Gutiérrez.—Agustín Vitón.

716

SALDAÑA DE AYLLON

Don Félix Martín Moreno y D. Cipriano Moreno Sanz, Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año 1936.

Hacemos saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de estas Comisiones por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en las listas, se tendrán presentes para estas elecciones las siguientes reglas:

1.ª Las elecciones empezarán a las diez de la mañana y terminarán a las trece de la misma del día 1.º de Marzo próximo en la Casa Consistorial, ante los Vocales natos de estas Comisiones.

2.ª Cada elector podrá votar en papeleta impresa o manuscrita, con la mayor claridad, el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la parte real y tres vecinos para la parte personal, o sea tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario. público.

4.ª Las reclamaciones contra las elecciones y proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes ante el Tribunal provincial de repartos.

Saldaña de Ayllón, a 15 de Febrero de 1936.—Los Presidentes, Félix Martín.—Cipriano Moreno.

IGUAL CONVOCATORIA hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades de los pueblos siguientes, para elegir igual número de Vocales:

Villoslada.—La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 1.º de Marzo próximo, en la Casa Consistorial.

Ribota.—También el día 1.º de Marzo y de nueve a trece, en la Casa Consistorial.

Carbonero de Ahusín.—El mismo día y a iguales horas en las Casas Consistoriales.

Castrojimono—La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 8 de Marzo próximo, en la Casa Consistorial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

747

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de este partido por vacante del cargo.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Cruz de Torres, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y María, natural de Jaén, vecino de Valdemoro, de oficio peluquero, de estado soltero, cuyo último domicilio le tuvo en Valdemoro, partido de Getafe, calle del Doctor Benito, número tres, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad a responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que con el número ochenta y nueve de mil novecientos treinta y cinco se le sigue en este Juzgado por delitos de hurto y estafas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, detención y conducción a la cárcel de este partido, a disposición del referido Tribunal, al mencionado procesado.

Dado en Segovia, a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

717

JUZGADOS MUNICIPALES

MATABUENA

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia para su provisión en propiedad, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, actualmente en vigor, y reglamento de la misma, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de instancias, a contar desde la fecha en que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral.

3.º Certificado de examen y aprobación, conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

El que resulte nombrado disfrutará como sueldo todos los derechos que le concede el arancel vigente.

Matabuena, 18 de Febrero de 1936. El Juez municipal, Aniceto Benito.

745

Delegación Provincial de Trabajo

Servicio de legislación y normas de trabajo

Se pone en conocimiento de los patronos y obreros interesados y del público en general, que con fecha 18 del mes actual, se ha dictado por el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión una Orden desestimando el recurso presentado por la Sociedad Patronal de Hoteles, Cafés, Bares, Restaurants, Tabernas y Similares de Segovia, contra las bases de trabajo de Cafés y Bares con Camareros en Noviembre de 1933 y acordando en su consecuencia ratificar la aprobación de dichas bases, hecha por el Ministerio de 5 de Julio de dicho año.

Por lo cual, y de acuerdo con lo dispuesto en la base adicional, dichas normas entrarán en vigor a los ocho días de su definitiva aprobación.

Se hace constar que el texto íntegro de las bases en cuestión se halla inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 20 de Noviembre del ya citado año.

Segovia, 24 de Febrero de 1936.— El Delegado, P. A., Desiderio Estepa.

750

Jurados Mixtos de Oficinas y Despachos

Se pone en conocimiento de los señores Patronos de Despachos y Oficinas del término que abarca la jurisdicción de este Jurado, que en sesión celebrada el día de ayer, se adoptó el siguiente acuerdo:

«La presidencia expuso el objeto de la convocatoria, ordenando al señor Secretario diera lectura, como así lo verificó, del escrito firmado por el patrono D. Nicomedes García Gómez, solicitando se le conceda autorización para trabajar dos horas extraordinarias durante veinte o veinticinco días, para terminar las operaciones de balance por los empleados de su oficina, dándose igualmente lectura del escrito de los empleados de la casa de dicho patrono, expresando su conformidad para trabajar dichas horas extraordinarias, con excepción de los sábados. En su virtud, el pleno acordó por unanimidad autorizar a D. Nicomedes García Gómez, para que sus dichos empleados puedan trabajar dos horas diarias extraordinarias durante ese período de tiempo, con excepción de los sábados, con la obligación de que en el libro registro sean consignadas el número de horas trabajadas, con las limitaciones del artículo 4.º de la vigente Ley de jornada máxima de trabajo y en razón al paro obrero.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines prevenidos en el artículo 90 de la vigente Ley de Jurados Mixtos (texto refundido de la legislación sobre Jurados Mixtos de 29 de Agosto de 1935).

Segovia, 15 de Febrero de 1936.— Por acuerdo del Jurado: El Secretario, Gabino Herrero Llorente. — V.º B.º: El Vicepresidente.

735

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Habiendo quedado sin adjudicar en la sesión celebrada en el día de hoy, varios artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular nuevas ofertas, ajustadas en cantidades, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, que está a disposición de los que lo soliciten, en la Secretaría de esta Comisión (Hospital Militar), todos los días de diez a trece.

La Comisión se reunirá el día 27 del actual, a las once, en la Administración del mencionado establecimiento.

Las ofertas pueden entregarse en los días y horas señaladas y hasta las diez, el día de la reunión.

Valladolid, 20 de Febrero de 1936.— De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

IMPRENTA PROVINCIAL